

Normas Académicas de la UP

14. DEL RÉGIMEN DE EQUIVALENCIAS DE ESTUDIOS EN EL NIVEL DE GRADO

14.1. Equivalencias de estudios aprobados antes de ingresar

14.1.1. La Universidad puede reconocer, para completar los requerimientos de una determinada carrera, sin asumir la obligación de hacerlo, la aprobación por “equivalencias” de asignaturas aprobadas en otra carrera de la universidad o bien en otras instituciones de educación superior reconocidas oficialmente y acreditadas por las agencias que exija la normativa legal vigente en su país.

14.1.2. El análisis del reconocimiento de estudios por equivalencias se efectuará a cada estudiante en forma individual, evaluando cada asignatura en forma particular. A tal fin el estudiante debe demostrar mediante la entrega de documentación legalizada que los objetivos, contenidos, carga horaria, bibliografía, nivel académico, de la asignatura aprobada en otra institución igualan o superan a los que se desea ver reconocidos por equivalencias en esta Universidad y que han sido aprobados mediante una evaluación. Al proceso descrito se lo denomina “Trámite de Equivalencias”.

14.2. Pautas para el reconocimiento de equivalencias y máximos.

14.2.1. El reconocimiento de equivalencias está limitado por lo siguiente:

- No se reconocen por equivalencia asignaturas aprobadas en otra Universidad con anterioridad a diez (10) años respecto del ciclo lectivo en que se formula el pedido. Sólo se podrán otorgar excepciones, previo dictamen del profesor de la asignatura, refrendado por el Decano de la Facultad.
- No se reconocerá por equivalencias con estudios aprobados en otra/s universidad/es a más del cincuenta por ciento (50%) del total de asignaturas medidas según el cómputo de UV asignados en esta Universidad a las asignaturas exigidas y a las a reconocer por equivalencias. Para éste cálculo no se tendrán en cuenta los cursos de idioma, informática aplicada y trabajos finales.
- En las carreras que prevén un Título intermedio, éste solo será otorgado si al menos 9 cursos – que sumen al menos 9 UV - hayan sido aprobados en la Universidad de Palermo. Para el cómputo no se

tendrán en cuenta los cursos de idioma, informática aplicada y trabajos finales.

- No se reconocerá más del 20% de los de los UV correspondientes a la orientación principal o "Major", salvo convenio específico.
- No se reconocerán por equivalencias la Pasantía, el Trabajo o Proyecto Profesional, Trabajo de Integración, Monografías, Integración Final, Prácticas de Habilitación Profesional, Tesis u otros similares, los que deberán desarrollarse y aprobarse necesariamente en esta Universidad.
- No se otorgará equivalencias de asignaturas de las cuales se haya aprobado su cursado en otra universidad sin la correspondiente aprobación de su evaluación final.

14.2.2. El Decano de la Facultad podrá disponer una evaluación de características similares a las correspondientes a un Examen Final a fin de verificar que el estudiante conoce los contenidos a reconocer por equivalencias.

14.2.3. No se reconocerán estudios por equivalencias en base al reconocimiento por equivalencias que haya efectuado otra universidad.

14.2.4. El reconocimiento de una asignatura por equivalencias para una carrera de la Universidad de Palermo no implicará que tal reconocimiento tenga validez para otra carrera de la Universidad de Palermo. Deberá efectuarse un nuevo trámite para el cual se tendrá en cuenta a la documentación presentada previamente pudiendo requerirse otros elementos.

14.2.5. El reconocimiento de una asignatura por equivalencias no implicará el reconocimiento de su correlativa.

14.2.6. No se reconoce la aprobación por equivalencias de asignatura cursadas en otra Universidad luego de ingresar a la Universidad de Palermo excepto que lo haya autorizado el Decano con anterioridad al inicio de su cursado. En tal caso el estudiante deberá realizar una Consulta Previa acompañada de una copia simple de la documentación requerida para el "Trámite de Equivalencias" indicada en los artículos siguientes. El resultado de la consulta previa será una autorización a cursar que solo generará derecho al reconocimiento de las asignaturas a aprobadas en otra institución si se verifica fehacientemente la coincidencia con la documentación presentada en la consulta previa mediante la posterior presentación de la documentación original y legalizada que avale las aprobaciones respectivas. Los créditos correspondientes a la modalidad descrita

serán tenidos en cuenta en el cómputo de los máximos admisibles a ser reconocidos por equivalencias.

14.2.7. Las asignaturas reconocidas por equivalencia externa no tendrán calificación ni se computarán para determinar el promedio del estudiante. Cuando a un estudiante desee que le sea consignada una calificación en una asignatura reconocida por equivalencias, podrá solicitar rendir examen final de la misma.

14.2.8. Las equivalencias serán reconocidas con la calificación obtenida previamente cuando:

- Provenzan de asignaturas pertenecientes a otra carrera de la Universidad de Palermo.
- Pertenezcan a programas conjuntos o intercambios desarrollados con otras universidades.
- Su cursado fue autorizado previamente por el Decano de la Facultad.

14.3. Reconocimiento de aprobación de asignaturas electivas por equivalencias

14.3.1. Cuando los planes de estudios incluyan asignaturas electivas, éstas podrán ser reconocidas por equivalencias según lo indicado a continuación:

- a) Cuando el Plan de Estudios de una carrera indique que la asignatura electiva debe ser seleccionadas entre aquéllas pertenecientes a un conjunto conformado por asignaturas determinadas, cada reconocimiento por equivalencias se efectuará verificando que los objetivos, contenidos, carga horaria, bibliografía, nivel académico, de la asignatura aprobada previamente igualan o superan a aquellos correspondientes a una asignatura perteneciente al conjunto dentro del cual puede ser seleccionada la asignatura electiva, la cual será indicada en el Certificado de Estudios.
- b) Cuando el Plan de Estudios de una carrera indique que la aprobación de la asignatura electiva se cumplimenta mediante la aprobación de una asignatura seleccionada libremente por el estudiante – autorizada por las autoridades académicas de la carrera o un profesor tutor, si estas así lo determinan - cuyos créditos o carga académica medida en UV, supere un valor determinado, la aprobación por equivalencias se otorgará cuando el Decano de la Facultad admita que la carga académica - medida en créditos académicos o en UV – de una o más asignaturas aprobadas en otra universidad es adecuada para

cumplimentar lo requerido. En dichos casos, será reconocido que para esa carrera y ese estudiante, la asignatura aprobada previamente a) puede ser admitida como electiva y b) que su carga académica – mediada en créditos o en UV – es equivalente a la requerida por el plan de estudios. En el certificado de Estudios se indicará el nombre de la asignatura aprobada en la carrera de origen y el número de créditos o de UV reconocidos.

- c) La aprobación por equivalencias asignaturas Electivas Cultura General, que puedan ser seleccionada por el estudiante entre aquellas ofrecidas por la FCS, se podrá otorgar cuando el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales admita que la carga académica - medida en créditos académicos o en UV – y la temática de una o más asignaturas aprobadas en otra universidad es adecuada para cumplimentar lo requerido. En dichos casos, será reconocido que para esa carrera y ese estudiante, la asignatura aprobada previamente a) puede ser admitida como electiva de Cultura General y b) que su carga académica – mediada en créditos o en UV – es equivalente a la requerida por el plan de estudios. En el certificado de Estudios se indicará el nombre de la asignatura aprobada en la carrera de origen y el número de créditos o de UV reconocidos.

14.4. Procedimiento administrativo

- 14.4.1. Los Aplicantes podrán realizar una “Consulta Previa”. Se requerirá haber completado el “Formulario Electrónico de Solicitud de Inscripción” y completar el “Formulario de Consulta Previa de Equivalencias”. La Consulta Previa debe ser acompañada de una copia simple de la documentación requerida para el “Trámite de Equivalencias” indicada en los artículos siguientes. El resultado de la consulta previa será un Dictamen Provisorio y no generarán derecho alguno respecto del resultado del trámite de equivalencias.
- 14.4.2. El “Trámite de Equivalencias” solo puede ser iniciado por estudiantes inscriptos previo pago del arancel correspondiente. Comienza presentando una “Solicitud de Reconocimiento de Estudios por Equivalencia” a la Secretaría Administrativo Académica de la Universidad o donde se indique, en la que se informará, a) si se ha realizado una “Consulta Previa”, b) La/s institución/ciones de educación superior en que cursó (nombre completo, dirección, ciudad, país, tipo de

institución) y c) la/s carrera/s correspondientes (denominación, duración en años y nivel). Además deberá presentarse:

- Certificado Analítico emitido por la institución de origen en que consten todas las asignaturas aprobadas, las fechas y calificaciones recibidas;
- Los Programas de Estudios o Syllabus de cada una de las asignaturas cuyos contenidos se desea que sean reconocidos por equivalencias.
- Los documentos mencionados deberán ser originales y estar debidamente legalizados.

14.4.3. Durante la tramitación del pedido de reconocimiento por equivalencias, el estudiante que cumpla con los requisitos académicos y arancelarios correspondientes, podrá:

- asistir a las clases de las asignaturas que pretende homologar.
- solicitar al Decano autorización para la inscripción en carácter de estudiante condicional en asignaturas que tengan como correlativa aquellas cuya homologación solicita. De no concederse el reconocimiento por equivalencias de la correlativa, tal cursado no tendrá validez.

14.4.4. No se podrá rendir examen final de asignaturas que tengan como correlativa a otra asignatura cuyo trámite de equivalencia se encuentra pendiente de resolución.

14.4.5. En los certificados analíticos que se expidan se dejará constancia de las asignaturas aprobadas en esta Universidad y de aquéllas que fueron aprobadas por equivalencias.